



Prensa e Información

Tribunal de Justicia de la Unión Europea
COMUNICADO DE PRENSA nº 81/15
Luxemburgo, 9 de julio de 2015

Sentencia en el asunto C-360/14 P
Alemania / Comisión

Al igual que el Tribunal General, el Tribunal de Justicia confirma la prohibición impuesta por la Comisión a Alemania de mantener sus valores límite para el arsénico, el antimonio y el mercurio en los juguetes

El Tribunal de Justicia desestima el recurso de casación interpuesto por Alemania contra la sentencia del Tribunal General, al considerar que este último no cometió ningún error de Derecho al desestimar el recurso de anulación presentado anteriormente por dicho Estado miembro

En 2009, la UE adoptó una nueva Directiva «juguetes»¹ en cuyo marco se fijaron nuevos valores límite para determinadas sustancias químicas presentes en los juguetes. Alemania considera que los valores límite aplicables en ese país para el plomo, el bario, el antimonio, el arsénico y el mercurio, que se corresponden con los antiguos niveles de la UE,² ofrecen una mayor protección. En consecuencia, Alemania solicitó a la Comisión autorización para mantener sus antiguos valores. Mediante decisión de 1 de marzo de 2012, la Comisión denegó esta solicitud por lo que se refiere al antimonio, al arsénico y al mercurio, y sólo autorizó al mantenimiento de los valores límite alemanes para el plomo y el bario hasta el 21 de julio de 2013 como máximo.

El Tribunal General de la UE, ante el cual Alemania había presentado un recurso de anulación, confirmó la citada Decisión de la Comisión en una sentencia de 2014,³ por estimar que Alemania no había probado que los valores límite alemanes para el antimonio, el arsénico y el mercurio garantizaran una mayor protección que los nuevos valores límite europeos. En cambio, el Tribunal General anuló la decisión de la Comisión respecto al plomo, al entender que la mencionada Decisión era contradictoria sobre esta cuestión. El Tribunal General estimó que no procedía pronunciarse sobre el bario, porque la Comisión había modificado entre tanto los valores límite para este metal pesado (de modo que el recurso de anulación había quedado sin objeto respecto a este punto).

Alemania interpuso un recurso de casación ante el Tribunal de Justicia contra la sentencia del Tribunal General.

Mediante su sentencia dictada hoy, **el Tribunal de Justicia desestima en su totalidad el recurso de casación de Alemania.**

El Tribunal de Justicia recuerda que, para justificar el mantenimiento de disposiciones nacionales existentes, el Estado miembro puede invocar el hecho de que valora los riesgos para la salud pública de distinto modo a como lo hace el legislador de la UE en la medida de armonización. Es legítimo poder realizar valoraciones divergentes de esos riesgos, sin que estén fundamentadas necesariamente en datos científicos diferentes o nuevos. No obstante, el Estado miembro debe

¹ Directiva 2009/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, sobre la seguridad de los juguetes (DO L 170, p. 1).

² Directiva 88/378/CEE del Consejo de 3 de mayo de 1988 relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la seguridad de los juguetes (DO L 187, p. 1).

³ Sentencia del Tribunal General de 14 de mayo de 2014, *Alemania/Comisión* (T-198/12, véase también el [CP nº 72/14](#)).

demostrar que sus disposiciones nacionales garantizan un mayor nivel de protección de la salud pública que la medida de armonización de la Unión.⁴

Según el Tribunal de Justicia, el Tribunal General llegó a la conclusión de que Alemania no había aportado esta prueba respecto al arsénico, el antimonio y el mercurio sin cometer ningún error de Derecho.

NOTA: Contra las sentencias y autos del Tribunal General puede interponerse un recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia. En principio, el recurso de casación no tiene efecto suspensivo. Cuando el recurso de casación sea admisible y fundado, el Tribunal de Justicia anulará la resolución del Tribunal General. En el caso de que el asunto esté listo para ser juzgado, el Tribunal de Justicia podrá resolver él mismo definitivamente el litigio. En caso contrario, el Tribunal de Justicia devolverá el asunto al Tribunal General, que estará vinculado por la resolución adoptada en casación por el Tribunal de Justicia.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667

*Las imágenes del pronunciamiento de la sentencia se encuentran disponibles en
«[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106*

⁴ Sentencia del Tribunal de Justicia de 20 de marzo de 2003, *Dinamarca/Comisión* ([C-3/00](#), véase también el [CP n°20/03](#)).